LA CIENCIA CONTABLE Y LA DILIGENCIA DE LOS ADMINISTRADORES SOCIETARIOS.

Jorge Fernando FUSHIMI - Efraín Hugo

RICHARD

Publicado en Libro "Nuevos Aportes al Derecho Contable – IV Jornada Nacional de Derecho Contable", Ed. Errepar, Bs. As. 2011 Pág. 107.

La documentación contable y la información que proporcionan los libros obligatorios (los que integren el sistema elegido por la sociedad) permiten a los administradores que actúen como buenos hombres de negocios, pues la ciencia contable ofrece ratios para determinar la operatividad del patrimonio social, evitando la insolvencia o ofreciendo alertas sobre la inminencia de la crisis.

Ello otorga avisos oportunos a los administradores para reformular planes de negocios -de requerimiento indubitable para acreditar su diligencia-.

La acción de conservación de la empresa, particularmente de los puestos de trabajo, es una acción a cargo de alguien, y en el caso de sociedades comerciales no hay duda que está en cabeza de los administradores societarios, a quiénes los socios confiaron el giro social. No puede pensarse en la conservación de empresas inviables en sí mismas y ello sólo puede dilucidarse a través de ratios o índices que brinda la ciencia contable, en análisis de la gestión interna de la sociedad y de los que brinda el mercado donde actúa. No puede intentar preservarse los puestos de trabajo en una empresa en la que no pueda entreverse su viabilidad, desde la ciencia contable. Sería intentar traspasar a los trabajadores una misión imposible.

Es la ciencia contable la que determinará, incluso priorizando el mantenimiento de los puestos de trabajo, si la continuidad es posible, eventualmente a través de una reorganización o capitalización.

Una de las asignaturas que la ciencia contable brinda para estos fines, es el denominado "análisis de estados contables", donde a partir de ésta información, bien sea tomando el balance de ejercicio, como tomando varios de ellos se puede analizar la situación financiera, económica y la tendencia del negocio. De más está decir que cuanto mayor y más confiable sea la información disponible, más exactos serán los análisis que se realicen y las eventuales tendencias posibles. Pero, no debemos olvidar que la

información contable debe ser reforzada con la Memoria que deben elaborar y acompañar los administradores societarios, los que configuran el conjunto de elementos que permitirán a los socios disponer de los elementos necesarios para la toma responsable de decisiones, como así también decidir el curso de acción más conveniente para la preservación de la empresa.

Sin duda que esos avisos son anteriores a que se produzca la pérdida del capital social que impone conductas y soluciones: en primer lugar poner la cuestión en manos de los socios, quiénes así tendrán que optar entre capitalizar la sociedad -por ellos mismos o con el acceso de terceros- o en preservar el patrimonio social a través de la liquidación.

Al declararse la pérdida del capital social en el balance - conforme hemos apuntado- el pasivo resulta equilibrado con el activo. En tal supuesto la continuidad del giro social -no prohibido, pero sancionado con la responsabilidad (art. 99 LSA)- puede generar responsabilidad cuando se infiera daño. Sea por la aplicación de dicha norma respecto de los nuevos acreedores si luego no pueden ser satisfechos, o por la del art. 59 LSA por los viejos acreedores, ante la disminución del activo y/o aumento del pasivo.